



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO A PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 29 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014885

HUY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) El Ord. N° 2.518, de fecha 11 de septiembre de 2017, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de Tarapacá, mediante el cual solicita la asignación de subsidios habitacionales para tres familias de las comunas de Alto Hospicio, que resultaron damnificadas, producto del asentamiento diferencial por socavamiento de los terrenos donde están emplazadas las viviendas, debido a la presencia de suelos salinos, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la presencia de suelo salino en sectores de la Región de Tarapacá, ha provocado asentamientos diferenciados con socavamiento de terreno debido a filtraciones de agua, tanto en redes domiciliarias como en redes públicas, afectando gravemente la estructura soportante de todos los elementos construidos sobre dichos terrenos.
- b) Que según lo informado por la Directora (S) del SERVIU de la Región de Tarapacá, a través del oficio citado en el Visto c), precedente, María Isabel Guicharrousse Ríos, Isabel Carolina Reyes Bernuy y María Luisa Castillo Veisaga, se encuentran en situación de



urgente necesidad habitacional debido a que las viviendas que habitaban fueron declaradas inhabitables, por el daño presente en los elementos estructurales de sus viviendas causado por los socavones del terreno.

- c) Que de acuerdo a la revisión realizada a los antecedentes de postulación de las personas individualizadas en el Considerando precedente, ellas cumplen con todos los requisitos de postulación, con excepción del referido al ahorro, motivo por el cual no serán consideradas todas las exenciones solicitadas por el SERVIU.
- d) Que los montos solicitados por el SERVIU para las labores de asistencia técnica y fiscalización técnica de obra, no serán considerados en la presente resolución, debido a que ellos no son los que se han establecido para el tipo de proyecto a los que serán vinculados María Isabel Guicharrousse Ríos, Isabel Carolina Reyes Bernuy y María Luisa Castillo Veisaga.
- e) Que María Isabel Guicharrousse Ríos, cédula de identidad N° 11097362-4, Isabel Carolina Reyes Bernuy, cédula de identidad N° 13414505-6 y María Luisa Castillo Veisaga, cédula de identidad N° 9221670-5, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales N° 16335, 16336 y 10014, respectivamente, razón por la que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente a cada una de las personas que se identifican a continuación, un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la tipología de construcción en sitio propio, por un monto de hasta 780 Unidades de Fomento.

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	DV	CÓDIGO PROYECTO
María Isabel Guicharrousse Ríos	11097362	4	142055
Isabel Carolina Reyes Bernuy	13414505	6	142056
María Luisa Castillo Veisaga	9221670	5	142057

2. Para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las Labores de Fiscalización Técnica de Obra, asignase a cada una de las personas señaladas en el resuelto precedente, un monto total de **39 y 11** Unidades de Fomento, respectivamente, según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. Exímase a las personas beneficiadas por la presente resolución, del requisito relativo a acreditar el monto mínimo de ahorro establecido en sus artículos 3, letra c), 37,38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1. y 2., determinando los montos definitivos a asignar.
5. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. En el caso de proceder la sustitución de alguna de las beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



7. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por un monto de 12 Unidades de Fomento por un periodo de 18 meses a cada una de las personas identificadas en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, para solventar los gastos que irrogue su traslado y albergue transitorio.
8. Los subsidios habitacionales otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Tarapacá. El monto total a imputar será de **2.490 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados en los Resueltos 1. y 2., de la presente Resolución Exenta. Por su parte, el subsidio adicional asignado en el Resuelvo 7. de la presente Resolución Exenta, correspondiente a **648 Unidades de Fomento**, también se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Tarapacá, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ca. Sabal
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE TARAPACÁ
- SEREMI REGION DE TARAPACÁ
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Signature]
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

